



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.
(DOF 19-05-2017)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	21-03-2017 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México. Presentada por el Dip. Carlos Federico Quinto Guillén (PRI). Se turnó a la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Marina. Diario de los Debates, 21 de marzo de 2017.
02	25-04-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 391 votos en pro, 1 en contra y 30 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 18 de abril de 2017. Discusión y votación, 25 de abril de 2017.
03	27-04-2017 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México. Se turnó a las Comisiones Unidas de Marina; y Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta Parlamentaria, 27 de abril de 2017.
04	27-04-2017 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México. Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 10 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 27 de abril de 2017. Discusión y votación 27 de abril de 2017.
05	19-05-2017 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2017.

21-03-2017

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Presentada por el Dip. Carlos Federico Quinto Guillén (PRI).

Se turnó a la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Marina.

Diario de los Debates, 21 de marzo de 2017.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 20. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Diario de los Debates

México, DF, martes 21 de marzo de 2017

El que suscribe, Carlos Federico Quinto Guillén, en su carácter de diputado a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman el inciso b de la fracción IV y la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción IV Bis al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México tiene un territorio nacional privilegiado, que alcanza 5 millones 120 mil 679 kilómetros cuadrados, de los cuales 3 millones 149 mil 920 kilómetros cuadrados corresponden a la zonas económica exclusiva y mar territorial, que incluyen a las islas, cayos, arrecifes, etcétera, por lo que cuenta con múltiples variedades y grandes cantidades de recursos naturales, tanto vivos como no vivos. Además, es oportuno reconocer que posee una ubicación geográfica estratégica, por su calidad bioceánica, con acceso a rutas marítimas fundamentales en materia de comercio que lo ubica en una posición privilegiada.

El Estado mexicano, como miembro de la Organización Marítima Internacional, ha firmado diversos convenios y tratados internacionales en materia marítima. Esto lo obliga a supervisar que las embarcaciones tanto nacionales como extranjeras, así como puertos e instalaciones portuarias, cumplan la normativa en seguridad y protección marítima, así como la aplicación del marco legal vigente en las zonas marinas mexicanas.

Por ello se deben establecer acciones de vigilancia en dichas zonas marinas, así como efectuar visitas e inspecciones a las embarcaciones para constatar que se cumplan las condiciones de seguridad y protección marítima, cumplimiento de la legislación en materia de explotación de recursos renovables y no renovables, salvaguarda de la vida humana en la mar, así como compromisos internacionales de los que México sea parte, para mantener en citadas zonas marinas un Estado de derecho que incentive las actividades marítimas que impactan en el desarrollo económico y social del país.

Resulta importante señalar que el Estado mexicano para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos de orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo federal, cuenta con distintas dependencias a quienes, conforme a su ámbito de competencia les confiere atribuciones, mismas que se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo que se da certidumbre jurídica a los actos de autoridad.

De acuerdo con lo anterior, las acciones de vigilancia en las zonas marinas mexicanas, así como visitas e inspecciones de las embarcaciones para supervisar que se cumpla con el del Estado de derecho, las realiza el Estado mexicano facultando a la Secretaría de Marina.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Marina atribuciones, de las cuales resulta importante destacar

- Ejercer la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;
- Ejercer la vigilancia de las zonas marinas mexicanas; las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales nacionales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva, y funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en citadas zonas;
- Ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas en el cumplimiento del orden jurídico nacional; seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo; vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, así como en materia de protección marítima y portuaria;
- Establecer y dirigir el servicio de búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar; regular y vigilar la seguridad de la navegación, así como proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima; e
- Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las áreas naturales protegidas.

La realización de las tareas para cumplir estas atribuciones, requiere por su ámbito de competencia de una organización con personal altamente capacitado y medios especializados, con capacidad de presencia permanente en todo el territorio marítimo nacional para lo cual, el Estado mexicano cuenta con la Armada de México.

La misión principal de la Armada de México, para el Estado mexicano, es emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, por lo cual es una Institución nacional de carácter permanente.

La Armada de México es organizada, administrada y preparada por la Secretaría de Marina, la cual encuentra su fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece:

...A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar, administrar y preparar la Armada...

La Armada de México lleva a cabo de manera cotidiana las atribuciones que la Ley Orgánica de la Armada le confiere como autoridad, entre las cuales se destacan

- Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado mexicano.
- Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional, en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental, aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes.
- Vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva.
- Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable.

Aunado a la obligación contraída por el Estado mexicano para cumplir con los tratados y convenios internacionales en materia de seguridad y protección marítima, resulta importante señalar que en las zonas

marinas mexicanas, conformadas por el mar territorial, aguas interiores, plataforma continental, plataforma insular, zona contigua y la zona económica exclusiva, así como de las costas y recintos portuarios, pueden presentar a la comisión de hechos ilícitos de diversa naturaleza, por lo que Secretaría de Marina al estar ejerciendo sus atribuciones a través de la Armada de México, esta es la que advierte citados ilícitos, por lo que ha tenido que intervenir ejerciendo funciones tendientes al mantenimiento del estado de derecho en las áreas citadas.

Otro aspecto más por considerar son las bondades geográficas y de recursos naturales que se enunciaron al principio, lo cual propician el desarrollo de toda clase de actividades comerciales en el territorio nacional. En materia marítima, la ubicación de México y la disposición de sus límites territoriales resultan útiles para el comercio global, pero también se suelen presentar actividades del crimen organizado, encubiertas en dicha actividad, motivo por el cual se destaca la prioridad de mantener las zonas marinas, las costas y los recintos portuarios seguros, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de los intereses marítimos nacionales.

Sin embargo, al marco legal del Estado mexicano se le requiere brindar la certeza jurídica suficiente para que la Secretaría de Marina actúe y mantenga el estado de derecho en el ámbito de su competencia, para que pueda realizar acciones de visita, inspección u otras acciones necesarias para dar cumplimiento a lo contenido en los tratados y convenios internacionales en materia de seguridad y protección marítima.

Además de los tratados y convenios internacionales en materia de seguridad y protección marítima, México también ha firmado; la Convención Interamericana contra el Terrorismo; el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, suscrito en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima; el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, entre otros.

Relacionado con la obligatoriedad de cumplir los convenios y tratados internacionales, cabe señalar que las naciones ribereñas acordaron mediante un pronunciamiento de los Estados parte establecer el orden en los océanos mediante la aplicación de los ordenamientos establecidos en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (Convemar). En el caso de México, la Constitución establece la obligación de todas las autoridades nacionales de cumplir los tratados internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo federal y ratificados por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 76 constitucional y con el orden jerárquico de las leyes.

Si bien los compromisos internacionales firmados por el Estado mexicano en estas materias se orientan al ámbito marítimo en sentido estricto, es facultad del Estado firmante, al momento de incluirlos en la legislación nacional, poder adecuarlos a sus propias necesidades, por ello la imperante necesidad de ampliar estas atribuciones de “vigilancia, visita, inspección u otras acciones” a las “costas y recintos portuarios”, para garantizar la seguridad, protección y desarrollo de toda actividad marítima.

Por todo lo anterior, resulta necesario adecuar el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para dotar a la Secretaría de Marina, de mejores y mayores elementos jurídicos para cumplir las atribuciones asignadas por el Estado para la vigilancia, seguridad y protección marítima, así como la preservación del estado de derecho en nuestros mares.

En razón de lo expuesto, resulta necesario dar certeza jurídica al ejercicio de la vigilancia, inspección, visita y otras funciones que realiza la Armada de México en las tareas de mantenimiento del estado de derecho, cumplimiento de las leyes nacionales y convenios internacionales en las zonas marinas, costas y recintos portuarios.

Para resolver la problemática planteada anteriormente, se propone cambiar el término de “Policía Marítima” por el de “Guardia Costera” en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como armonizarlo en la Ley Orgánica de la Armada de México.

La Guardia Costera es una función reconocida internacionalmente que lleva a cabo las siguientes tareas en los estados ribereños:

- Búsqueda y rescate en el mar;
- Protección marítima y portuaria;
- Vigilancia de las zonas marinas y costas;
- Cumplimiento del orden jurídico en zonas marinas;
- Protección de tráfico marítimo;
- Protección de recursos marinos;
- Prevención y control de la contaminación marina; y
- Vigilancia y protección del medio ambiente marino.

Por lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dichas tareas son atribuidas a la Secretaría de Marina, ejercidas a través de la Armada de México en funciones de Policía Marítima, por lo que esta propuesta de reforma, independientemente de fortalecer jurídicamente las tareas de la Armada, dotaría al Estado mexicano de la figura de una Guardia Costera, que es un término propio del ámbito marítimo reconocido internacionalmente y además, no se contrapone con los preceptos constitucionales y legislación secundaria.

La presente administración ha refrendado su compromiso con el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Marina para el ejercicio de las atribuciones que las leyes le otorgan, por lo que se reitera que el desarrollo de las facultades de la Guardia Costera es un asunto de la más alta prioridad para el Estado mexicano.

Finalmente, se hace constar en qué consiste el presente proyecto de decreto por el que se reforman el inciso b de la fracción IV y la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la adición de la fracción IV Bis al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, que se señalan en el siguiente proyecto de decreto:

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman el inciso b de la fracción IV y la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción IV Bis a la Ley Orgánica de la Armada de México

Único. Se **reforman** el inciso b de la fracción IV y la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se **adicionan** la fracción IV Bis a la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 30. A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a III. ...

IV. Ejercer:

a. ...;

b.Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Quando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo; y

V. a VI. ...

VII.Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas , costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada.

Ley Orgánica de la Armada de México

Artículo 2. Atribuciones de la Armada de México:

IV. Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Quando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá promover la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias dentro de un término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Notas:

1 Cuentame.inegi.org.mx. (2017). *Extensión territorial. Cuéntame de México* [versión electrónica], disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T> [Consulta: 28 de enero de 2017.]

2 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm> [versión electrónica. Consulta: 24 de febrero de 2017.]

3 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (2017). [Versión electrónica.] Disponible en

http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf [Consulta: 29 de enero de 2017.]

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2017.— Diputado Carlos Federico Quinto Guillén (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen y a la Comisión de Marina, para opinión.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

yecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Dictamen de la Comisión de Gobernación, con pro-



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Declaratoria de Publicidad.
Abril 18 del 2017.

Ocampo Bedolla

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B, DE LA FRACCIÓN IV Y LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Honorable asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b, de la fracción IV y la fracción VII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se adiciona la fracción IV bis del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

I. Antecedentes

En sesión celebrada el 21 de marzo de 2017 por la Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, el diputado Carlos Federico Quinto Guillén, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b, de la fracción IV y la fracción VII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se adiciona la fracción IV bis del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

En misma fecha, la Mesa Directiva de esa Cámara, determinó turnar dicha iniciativa a esta Comisión de Gobernación.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la Iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:

II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo dotar a la Secretaría de Marina, de mejores y mayores elementos jurídicos para cumplir con las atribuciones asignadas por el Estado para la vigilancia, seguridad y protección marítima, mediante reforma al inciso b, de la fracción IV y la fracción VII, del



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se adiciona la fracción IV bis del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Para ello, el iniciante propone la siguiente modificación legislativa al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Se reforma el inciso b de la fracción IV y la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 30.- La Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 30.-...
I.- a III.-...	I.- a III.-...
IV.- Ejercer:	IV.- Ejercer:
a. ...	a. ...
b. Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, y	b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en los protocolos, leyes y normatividad aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.
Sin correlativo	Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho delictivo, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas objetos, relacionados al mismo, y
c. ...	c. ...
V.- a VI.- ...	V.- a VI.- ...
VII.- Ejercer funciones de la policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas;	VII.- Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada.
VII Bis.-a XXVI.- ...	VII Bis.-a XXVI.- ...
Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:	
Artículo 2. Atribuciones de la Armada de México	Artículo 2. ...



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

I. a IV. ...	I. a IV. ...
	IV. Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en los protocolos, leyes y normatividad aplicables.
Sin correlativo.	Quando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente;
V. a XVI. ...	V. a XVI. ...
Transitorios	
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Segundo. El Ejecutivo federal deberá promover la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias dentro de un término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de este decreto	

Manifestando en favor de la iniciativa que México cuenta con múltiples variedades y gran potencial de recursos naturales, tanto vivos como no vivos, reconociendo la buena ubicación dada por su calidad bioceánica, con acceso a rutas marítimas fundamentales en materia de comercio que lo ubica en una posición privilegiada.

Que México, como miembro de la Organización Marítima Internacional, ha firmado diversos Convenios y Tratados Internacionales en materia marítima y que esto lo obliga a supervisar que las embarcaciones tanto nacionales como extranjeras, así como puertos e instalaciones portuarias, cumplan con la normatividad en seguridad y protección marítima, así como la aplicación del marco legal vigente en las zonas marinas mexicanas.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos de orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo Federal, cuenta con distintas dependencias a quienes, conforme a su ámbito de competencia les confiere atribuciones, mismas que se encuentran previstas en la Ley Orgánica de



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

la Administración Pública Federal, con lo que se da certidumbre jurídica a los actos de autoridad.

Que, las acciones de vigilancia en las zonas marinas mexicanas, así como visitas e inspecciones a las embarcaciones para supervisar que se cumpla con el Estado de Derecho, las realiza el Estado Mexicano

Que, la realización de las tareas conferidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, requieren por su ámbito de competencia, de una organización con personal altamente capacitado y medios especializados, con capacidad de presencia permanente en todo el territorio marítimo nacional para lo cual, el Estado mexicano cuenta con la Armada de México, misma que es organizada, administrada y preparada por la Secretaría de Marina.

Que, aunado a la obligación contraída por el Estado mexicano para cumplir con los tratados y convenios internacionales en materia de seguridad y protección marítima, resulta importante señalar que en la zonas marinas mexicanas, conformadas por las aguas interiores, el mar territorial, la Zona Económica Exclusiva y las plataformas continental e insulares, se suele observar pueden prestarse a la comisión de hechos ilícitos de diversa naturaleza, por lo que Secretaría de Marina al estar ejerciendo sus atribuciones a través de la Armada de México, advierte dichos ilícitos, y ha tenido que intervenir ejerciendo funciones tendientes al mantenimiento del Estado de derecho en las áreas citadas.

Que, en materia marítima, la ubicación de México y la disposición de sus límites territoriales resultan útiles para el comercio global, pero también se suelen presentar actividades del crimen organizado, encubiertas en dicha actividad, motivo por el cual se destaca la prioridad de mantener las zonas marinas, las costas y los recintos portuarios seguros, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de los intereses marítimos nacionales.

Que, al marco legal del Estado mexicano se le requiere brindar la certeza jurídica suficiente para que la Secretaría de Marina actúe y mantenga el Estado de Derecho en el ámbito de su competencia, para que pueda realizar acciones de visita, inspección u otras acciones necesarias para dar cumplimiento a lo contenido en los Tratados y Convenios Internacionales en materia de seguridad y protección marítima.

Que en el caso de México, el Estado se encuentra obligado constitucionalmente a respetar y hacer cumplir diversos tratados internacionales, entre los que se destaca la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 1982 (CONVEMAR), por lo que, para hacer efectivo su cumplimiento, el Estado, al



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

momento e incluirlos en la legislación nacional puede adecuarlos a sus propias necesidades, por ello la imperante necesidad de ampliar estas atribuciones de vigilancia, visita, inspección u otras acciones en las costas y recintos portuarios, para garantizar la seguridad, protección y desarrollo de toda actividad marítima.

Para ello, se propone cambiar el término de “Policía Marítima” por el de “Guardia Costera” en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como armonizarlo en la Ley Orgánica de la Armada de México, dotando al Estado Mexicano de un término que dé certeza jurídica a las funciones que se realizan en el ámbito marítimo y que además sea reconocido internacionalmente; pero que además, no se contraponga con los preceptos constitucionales y legislación secundaria.

En virtud de lo anterior, una vez que han sido establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación procedemos a formular las siguientes:

III. Consideraciones

Primera. De acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Además de lo que menciona los primeros párrafos del artículo 27 de la Carta Magna es relevante mencionar que son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley.

Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional.

Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

De acuerdo al texto constitucional, son propiedad de la nación la extensión marítima antes mencionada, así como todo el marco jurídico que les involucre para su beneficio y de los mexicanos.

Segunda. De acuerdo al artículo 30 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Marina el despacho de organizar, administrar y preparar la Armada, manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos, ejercer la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio y las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.

Por lo tanto, existe la facultad de la Secretaría de Marina en el tema de esta iniciativa objeto del presente dictamen.

Tercera. Se concuerda con el Diputado proponente al mencionar que nuestro país se encuentra en una posición privilegiada gracias a su ubicación geográfica y por su calidad bioceánica, tal y como lo podemos apreciar en los distintos puertos de



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

altura y cabotaje en nuestro país, donde se resalta que el sector del transporte marítimo nacional representa cerca del uno por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del país, lo que equivale a cerca de 15 mil millones de dólares.

Así como también que México tiene más de 11 mil kilómetros de litoral en los que se ubican 115 puertos¹.

Por eso, la importancia de mencionar que nuestro país está conectado por vía marítima con 164 países y más de 567 destinos de los cinco continentes² y que participa en el comercio marítimo internacional con 491 destinos geográficos en el mundo a través de 91 líneas navieras que arriban a nuestro país³.

Cuarta. Como lo menciona el diputado proponente, nuestro país desde 1954 es miembro de la Organización Marítima Internacional⁴, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la seguridad y la protección del transporte marítimo y la prevención de la contaminación del mar por los buques.

Entre sus diversos temas a desarrollar se encuentra la seguridad marítima que busca mejorar la seguridad en el mar a través de elaboración de reglas internacionales que sean cumplidas por todas las naciones marítimas, para lo cual nuestro país ha firmado un gran número de tratados internacionales y convenios en esta materia.

Por lo que se coincide con el diputado proponente de legislar en el tema con el objetivo de posicionar a nuestro país en el ámbito marítimo internacional.

Quinta. De los tratados y convenios internacionales en materia de seguridad y protección marítima, México también ha firmado; la Convención Interamericana contra el Terrorismo; el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, suscrito en la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la

¹ "En la Ruta del Desarrollo", Revista Líderes, Año 25, Tomo 286, octubre 2016, Pág. 160.

² Prontuario del Servicio de Transporte Regular entre México y el Mundo 2015, disponible en: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/CGPMM/transporte/Prontuario_actualizaci%C3%B3n_21-Dic-15.pdf última fecha de consulta: 23 de marzo de 2017.

³ *Ibidem*

⁴ Organización Marítima Internacional, disponible en: <http://www.imo.org/es/About/Membership/Paginas/MemberStates.aspx> última fecha de consulta: 23 de marzo de 2017.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima; el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, entre otros.

Si bien los compromisos internacionales firmados por el Estado mexicano en estas materias se orientan al ámbito marítimo en sentido estricto, es facultad del Estado firmante, al momento de incluirlos en la legislación nacional, poder adecuarlos a sus propias necesidades, por ello la necesidad de ampliar estas atribuciones de "vigilancia, visita, inspección u otras acciones" a las "zonas marinas, costas y recintos portuarios", para garantizar la seguridad, protección y desarrollo de toda actividad marítima.

Por todo lo anterior, se coincide con el diputado proponente en la necesidad de adecuar el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para dotar a la Secretaría de Marina, de mejores y mayores elementos jurídicos para cumplir las atribuciones asignadas por el Estado para la vigilancia, seguridad y protección marítima, así para la preservación del estado de derecho en nuestros mares.

Sexta. Como se menciona en el texto de la iniciativa objeto de este dictamen, se coincide con la importancia de establecer acciones de vigilancia en las zonas marinas, así como efectuar visitas e inspecciones a las embarcaciones para constatar que se cumplan las condiciones de seguridad y protección marítima, cumplimiento de la legislación en materia de explotación de recursos renovables y no renovables, salvaguarda de la vida humana en la mar, así como compromisos internacionales de los que México sea parte, para mantener en citadas zonas marinas un Estado de derecho que incentive las actividades marítimas que impactan en el desarrollo económico y social del país.

Séptima. En sintonía con la consideración anterior, es importante señalar que en este tema en particular, al marco legal del Estado mexicano se le requiere brindar la certeza jurídica suficiente para que la Secretaría de Marina actúe y mantenga el estado de derecho en el ámbito de su competencia, a fin de que pueda realizar acciones de visita, inspección u otras acciones necesarias para dar cumplimiento



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

a lo contenido en los tratados y convenios internacionales en materia de seguridad y protección marítima.

Octava. La presente administración ha refrendado su compromiso con el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Marina para el ejercicio de las atribuciones que las leyes le otorgan, por lo cual se reitera que las tareas de la Armada de México en funciones de Guardia Costera es un asunto de la más alta prioridad para el Estado mexicano.

Novena. De acuerdo a lo antes mencionado en la ley objeto de este dictamen, en su artículo que se busca modificar, se asigna a la Secretaría de Marina funciones para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, señalando que estas son funciones de policía marítima, sin embargo, ni el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, ni la Ley Orgánica de la Armada de México emplean dicho término para referirse a las funciones para el mantenimiento del estado de derecho que realiza la Armada.

Así mismo se considera necesario recalcar que esto no se debe a que se haya cometido alguna omisión a la hora de la redacción de sus lineamientos, sino principalmente a la dificultad que se presenta al tratar de alinear el término de policía en funciones que no son de seguridad pública, ya que según el artículo 21 la Constitución la seguridad pública recae en las policías las cuales, deben ser de carácter civil y administradas por los ministerios públicos.

Por otra parte, la reciente reforma del Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 132, asigna a las policías funciones específicas enfocadas al mantenimiento del orden público las cuales, sin duda, no están relacionadas con las funciones que realiza la Armada en las zonas marinas mexicanas para el mantenimiento del estado de derecho.

Debido a lo anterior, se ha hecho fundamental definir bajo un término que no contravenga la legislación, las funciones que para el mantenimiento del estado de derecho le han sido atribuidas a la Secretaría de Marina y que ejerce a través de la Armada de México.

Décima. En este contexto, se observa que países como Estados Unidos de América, Chile, Perú, Argentina, entre otros, cuentan con Servicio de Guardacostas, las cuales son instituciones que tienen asignadas funciones de: vigilancia marítima y cumplimiento de la ley en la mar, vigilancia de las costas,



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

búsqueda y rescate, y protección al medio marino, funciones que en nuestro país son llevadas a cabo por la Armada de México que si bien, no está instituida como un servicio de guardacostas, realiza estas funciones generalmente englobadas en este ámbito.

Décima Primera. En este sentido y con la intención de emplear un término que no se contraponga a la legislación, pero que además, defina de manera apropiada las funciones que para el mantenimiento del estado de derecho realiza la Armada en las zonas marinas mexicanas, así como de otras funciones descritas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México; en consecuencia se concuerda con el diputado proponente en la conveniencia de cambiar el término de funciones de policía marítima por el término funciones de guardia costera, este último como sinónimo de las funciones que realizan los servicios de guardacostas de otros países y que además, da una idea clara de que dichas funciones están relacionadas con el ámbito marítimo y no con el de seguridad pública.

Las consideraciones que se observaron en el análisis de la presente iniciativa, se entiende por guardacostas conforme a los diccionarios marítimos, a la institución y embarcaciones pertenecientes a esta con funciones específicas y distintivos que los caracterizan como tal, en el ejercicio para el mantenimiento del estado de derecho en la mar. Sin embargo, en los países que no se cuenta con este servicio, las funciones del servicio de guardacostas las realizan sus armadas como la acción de guardacostas, es decir, en funciones de guardia costera.

Expuesto lo anterior, es de hacer notar que el empleo de este término no implica la creación de un servicio, sino únicamente es utilizar un término legal que defina y ayude a dar certeza jurídica a las funciones que ya realiza la Armada, mismas que son exclusivas de esta debido al ámbito de su competencia.

Así como también, el término de Guardia Costera, que es una función reconocida internacionalmente lleva a cabo las siguientes tareas en los estados ribereños:

- Búsqueda y rescate en el mar;
- Protección marítima y portuaria;
- Vigilancia de las zonas marinas y costas;
- Cumplimiento del orden jurídico en zonas marinas;
- Protección de tráfico marítimo;
- Protección de recursos marinos;
- Prevención y control de la contaminación marina; y
- Vigilancia y protección del medio ambiente marino.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Finalmente y conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dichas tareas son atribuidas a la Secretaría de Marina, ejercidas a través de la Armada de México en funciones de Policía Marítima, por lo que se coincide con el diputado proponente de que independientemente de fortalecer jurídicamente las tareas de la Armada; por otra parte, dotaría al Estado mexicano de mayor certidumbre al expresar sus tareas en funciones de guardia costera, que es un término propio del ámbito marítimo reconocido internacionalmente y además, no se contraponen con los preceptos constitucionales y legislación secundaria.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Artículo Primero.- Se reforman el inciso b, de la fracción IV, y la fracción VII y se adiciona un segundo párrafo al inciso b al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a III.- ...

IV.- Ejercer:

a ...

b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Quando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, y

c. ...

V.- y VI.-...



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

V.- y VI.-...

VII.- Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada.

VII Bis.- a XXVI. ...

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción IV Bis a la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Son Atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

I. a IV. ...

IV. Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Quando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

V. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El ejecutivo Federal deberá promover la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias, dentro de un término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de marzo de 2017.

H. CAMARA DE DIPUTADOS

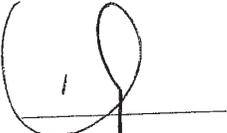
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

FECHA: 30/03/17

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

DICTAMEN: CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B, DE LA FRACCIÓN IV Y LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente			
 08 Tamaulipas PRI Juan Manuel Cavazos Balderas			
 02 Nuevo León PRI Cesar Alejandro Domínguez Domínguez			
 08 Chihuahua PRI Erick Alejandro Lagos Hernández			
 20 Veracruz PRI David Sánchez Isidoro			
 06 México PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

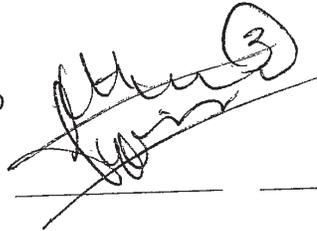
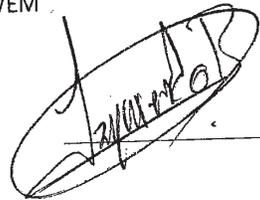
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

FECHA: 30/03/17

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

DICTAMEN: CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B, DE LA FRACCIÓN IV Y LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN			
 Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN			
 Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN			
 David Gerson García Calderón 30 México PRD			
 Rafael Hernández Soriano 11 Distrito Federal PRD			
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4ª Distrito Federal PVEM			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

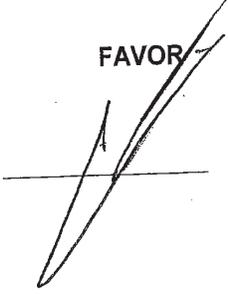
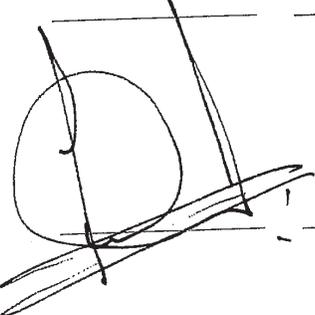
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

FECHA: 30/03/17

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

DICTAMEN: CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B, DE LA FRACCIÓN IV Y LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	José Clemente Castañeda Hoefflich. 1ª Jalisco MC		_____	_____
	Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC		_____	_____
	Norma Edith Martínez Guzmán. 1ª Jalisco PES		_____	_____
	Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD	_____	_____	_____
	Eukid Castañón Herrera 4ª Puebla PAN		_____	_____

H. CAMARA DE DIPUTADOS

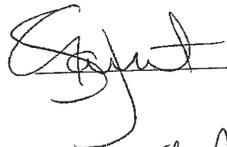
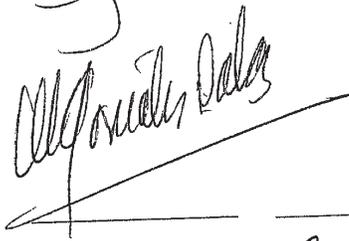
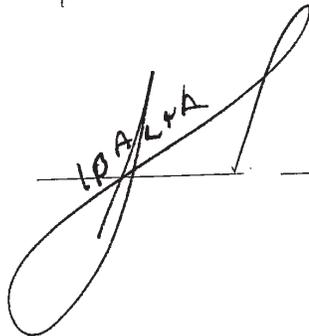
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

FECHA: 30/03/17

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

DICTAMEN: CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B, DE LA FRACCIÓN IV Y LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioli 5ª México PRI			
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

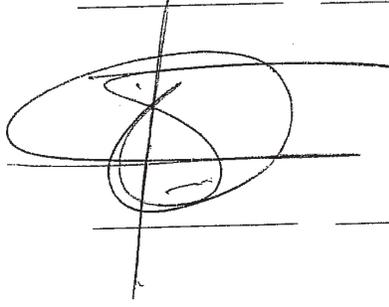
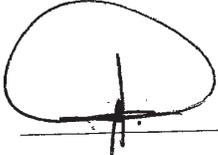
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

FECHA: 30/03/17

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

DICTAMEN: CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B, DE LA FRACCIÓN IV Y LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 3 Puebla PAN Norma Rocío Nahle García			
 11 Veracruz MORENA Carlos Sarabia Camacho			
 11 Oaxaca PRI Edgar Spinoso Carrera			
 07 Veracruz PVEM Miguel Ángel Sulub Caamal			
 01 Campeche PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

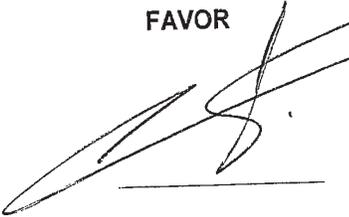
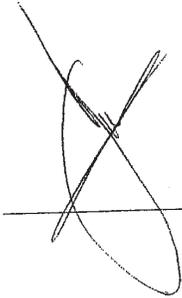
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

FECHA: 30/03/17

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

DICTAMEN: CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B, DE LA FRACCIÓN IV Y LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Claudia Sánchez Juárez  5ª México PAN			
Jorge Triana Tena  10 Distrito Federal PAN			
Luis Alfredo Valles Mendoza  1ª Durango NA			

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

25-04-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 391 votos en pro, 1 en contra y 30 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 18 de abril de 2017.

Discusión y votación, 25 de abril de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EL 20. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Diario de los Debates

México, DF, martes 25 de abril de 2017

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El siguiente punto en el orden del día, es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Para los efectos de fundamentar el dictamen, tiene el uso de la voz por cinco minutos, la diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

La diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente: Ciudadana diputada presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, señoras y señores. Desde una perspectiva plural, como es la que existe en esta Cámara, debemos buscar coincidencias y estoy convencida que la mayoría coincidimos cuando se trata de cuestiones básicas a favor de México.

Coincidimos, por ejemplo, en la necesidad de tener un país más incluyente y menos desigual, un país soberano y más seguro, que pueda y sepa defender sobre todas las cosas, el interés nacional e impulsar un Estado de derecho pleno.

El dictamen que hoy está a consideración de este pleno tiene justamente este objetivo, supone reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal e incluir adiciones a la Ley Orgánica de la Armada de México, con el fin de brindar la certeza jurídica necesaria para que la Secretaría de Marina actúe y mantenga justamente el Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios.

Se trata de proveer las bases jurídicas para que pueda ejercer cabalmente la estratégica función de guardacostas y lo haga con más claridad, con todos los instrumentos y las atribuciones que se requieren para ello.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación debatimos amplia y responsablemente la iniciativa del compañero diputado Carlos Federico Quinto Guillén que nos fue turnada por esta Mesa Directiva.

El resultado de este debate se expresa en el proyecto que ha sido puesto a su consideración. La mayoría coincidimos en el sentido y pertinencia de los 11 considerandos que la sostienen.

Creemos, efectivamente, en el valor prioritario que tiene para México la vigilancia e inspección en mares territoriales. Recordemos que somos una nación bioceánica, que nuestra conexión comercial con el mundo es

vital para nuestra economía y que el transporte marítimo representa una significativa aportación a ese comercio y al producto interno bruto de nuestro país.

Entendemos también que la salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección de los recursos y la vigilancia de la legalidad en mares y puertos son igualmente estratégicos.

Todo esto, compañeras y compañeros diputados, le da fuerza y pertinencia al proyecto de decreto que hoy votamos. Se trata de adecuar un marco jurídico que alinee y dé certeza a la Secretaría de Marina para que actúe en el ámbito de su competencia, de manera que las funciones de guarda costera que realiza a través de la Armada de México se puedan llevar a cabo en mejores condiciones y con la prioridad que reclama hacer valer la ley y el Estado de derecho en el entorno marítimo, que es especialmente valioso y trascendente para México.

Siendo importante destacar que la modificación no representa atribuciones adicionales ni conlleva la creación de algún organismo nuevo. Únicamente homologa términos con la comunidad internacional y señala de forma comunicativa y enunciativa algunas acciones de vigilancia ya previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reconocemos entonces que los términos y el sentido del proyecto referido constituyen esas cuestiones básicas que reclama un voto responsable y a favor para que se garantice la soberanía y avance en México el Estado de derecho. Muchas gracias, señora presidenta.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Guillén Vicente.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de jóvenes de Acción Juvenil del municipio de San Juan del Río, estado de Querétaro, invitados por la diputada María García Pérez. De igual forma deseamos saludar la presencia de ciudadanos provenientes del municipio de Tlaltizapán de Zapata, del estado de Morelos, invitados por el diputado Matías Nazario Morales. Sean ustedes cordialmente bienvenidos a este recinto parlamentario.

De conformidad con lo que establece el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar el posicionamiento de cada uno de sus grupos parlamentarios, las siguientes diputadas y diputados, iniciando con la participación de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes, compañeros diputados; honorable asamblea, México cuenta con un litoral de más de 11 mil kilómetros de línea costera y más de tres millones 149 mil kilómetros cuadrados de mar territorial y zona económica exclusiva. La riqueza de nuestros mares es inconmensurable.

En el pacífico mexicano y Golfo de California se ubica la segunda salinera más importante del mundo; hay grandes depósitos de manganeso, grandes atractivos turísticos, una gran diversidad biológica, un gran banco atunero que destaca del resto del mundo.

En el Golfo de México nuestro país tiene una gran riqueza en petróleo y gas natural, y por su vasta biodiversidad en el Mar Caribe, ha sido posible la consolidación y expansión de una sólida industria turística en el sureste.

Corresponde a la Secretaría de Marina y a la Armada de México la responsabilidad de ejercer la soberanía en aguas territoriales y vigilar las costas, vigilar las vías navegables, las islas nacionales y la zona económica exclusiva. Es por ello que para el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social resulta importante fortalecer el marco jurídico de estas instituciones para de esa manera dar mayor certidumbre a sus funciones.

Precisamente, el dictamen que hoy nos ocupa abastece de mayores y mejores elementos jurídicos a la Secretaría de Marina para que ejerza de mejor manera sus funciones de vigilancia, seguridad y protección marítima.

En más de alguna ocasión nos llegaron a comentar capitanes de la Marina la dificultad cuando llegaban a encontrarse con grupos delincuenciales y no podían ellos hacer su trabajo de la mejor manera, precisamente por falta de un marco jurídico que respaldara su encomiable trabajo.

Precisamente es por eso que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal consiste en incluir dentro de las funciones de la Secretaría de Marina la correspondiente para que vigile, visite e inspeccione las zonas marinas mexicanas, las costas y los recintos portuarios.

Esto es de gran importancia, toda vez que robustece sus funciones para brindar seguridad y mantener el efectivo Estado de derecho en todas las áreas marítimas, como las aguas interiores, el mar territorial, la zona económica exclusiva, así como las plataformas continentales e insulares.

Por cuanto hace a la reforma a la Ley Orgánica de la Armada de México, el dictamen de mérito otorga de manera más que adecuada, mayor certeza jurídica para el ejercicio de sus funciones de guardia costera.

Ello, sin demérito de recordar que guardia costera es un término legal que no implica la creación de una nueva actividad, sino que explicita de mejor manera las funciones que actualmente de por sí ellos están desarrollando.

Así, guardia costera implica vigilancia marítima, cumplimiento de la ley en el mar, vigilancia de costas, búsqueda y rescate y protección al medio marino, funciones que resultan convenientes reconocérselas a nuestra Armada de México.

De este modo, los diputados del Grupo Parlamentario de Encuentro Social consideramos que esta reforma es conveniente para fortalecer a estas instituciones que definitivamente han sido un orgullo para nuestro país.

Por ello, votaremos sin lugar a dudas a favor del presente dictamen, a fin de que las normas que alientan al marco jurídico que regula la actuación de la Secretaría de la Marina y de la Armada de México, sean más claras y precisas, capaces de generar confianza y certidumbre en el ejercicio de sus funciones.

Un marco legal transparente que brinde mayor certeza jurídica al marco competencial de las instituciones. Eso es posible y de esto se trata el dictamen que votaremos en un momento más. Es cuanto. Hagámoslo nosotros. Gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Martínez Guzmán. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz.

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz: Con el permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el Estado tiene la obligación de brindar seguridad a los mexicanos en todo el territorio nacional, lo cual incluye también el náutico, toda vez que gran parte de nuestra riqueza como país la tenemos en el mar, de tal suerte que resulta primordial cuidarlo y resguardarlo en todos los ámbitos, así como velar por que el patrimonio biológico de México en el mar se respete evitando la contaminación y el deterioro del medio ambiente y marino.

De igual manera, se hace necesario protegerlo de todos los peligros y amenazas a las que se encuentra expuesto, debido a acciones delictivas. Son indiscutibles los riesgos que amenazan la vida y biología marítima. Son muchas las acciones que atentan contra las embarcaciones pesqueras, de comercio, turísticas y de transporte; así como contra las instalaciones portuarias y las vías de comunicación marítima.

Si bien la legislación faculta a la Secretaría de Marina, a través de la Armada, para resguardar y proteger la seguridad y el patrimonio, no le brinda específicamente la atribución de realizar visitas, inspecciones u otras actividades necesarias para hacer valer el Estado de derecho, dejando esa responsabilidad a la policía marítima.

Lo que el dictamen nos plantea es cambiar el término de policía marítima por el de guardia costera en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como armonizarlo en la Ley Orgánica de la Armada de México, con el objeto de dotar de certeza jurídica al cuerpo encargado de las labores antes citadas, en aras de garantizar la protección y desarrollo de toda actividad marítima, además se pretende unificar dicho término con el concepto reconocido internacionalmente.

Es importante mencionar que el establecer el precepto de guardia costera no implica la creación de un servicio, sino únicamente la utilización de un término legal que define y dota de certidumbre jurídica a las funciones que actualmente realiza la Armada, mismas que son exclusivas debido al ámbito de su competencia.

De esta manera, el Estado continuará velando por la seguridad de los mexicanos en todos los perímetros de territorio, a través de un cuerpo fuerte, con atribuciones, responsabilidades y alcances claramente definidos, en armonía con sus similares a nivel internacional. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Saldivar Paz. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra el diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Buenas tardes, diputadas y diputados. Con su venia, señora presidenta. En esta ocasión, en representación de la bancada ciudadana y como presidente de la Comisión de Marina de esta LXIII Legislatura, tengo el honor de presentar este posicionamiento sobre el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción IV, y la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción IV Bis del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Debo comenzar diciendo que México es un país que posee una extensa área marítima. Haciendo un poco de historia, desde 1954 nuestro país forma parte de la Organización Marítima Internacional, conocida por sus siglas como OMI. La OMI es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se encarga de dictar directrices sobre la seguridad y la protección del transporte marítimo y la prevención de la contaminación del mar por los buques.

En nuestro país, según las atribuciones que le ha conferido la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la Secretaría de Marina Armada de México la responsable de salvaguardar vidas, proteger las fronteras marítimas, ríos, cuerpos de agua nacionales y defender al medio ambiente, y por igual, es la Secretaría de Marina la encargada de atender, dar seguimiento a las directrices internacionales como dicta la OMI en los países miembros.

Como presidente de la Comisión de Marina, junto con mis compañeros de la comisión, hemos realizado diversos viajes de trabajo para conocer el quehacer de la Marina a nivel nacional. Hemos escuchado sus necesidades e identificado como prioridad la actualización y fortalecimiento de su marco jurídico de actuación.

En ese sentido, los que integramos la Comisión de Marina nos pronunciamos a favor de todo aquello que le permita a la Marina-Armada de México homologar sus principales actividades y responsabilidades a nivel internacional.

Esta propuesta que atinadamente presentó el diputado Carlos Quinto, se centra en la necesidad de actualizar y normar las actividades que hoy emprende con total responsabilidad la Armada de México.

En todo el mundo, como bien se precisa en el dictamen de la Comisión de Gobernación, se habla que es la Guardia Costera la encargada de seguridad, protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visitas e inspecciones. Por ello no vemos impedimento para que esta propuesta de actualización de la normativa se lleve a cabo.

En otras palabras, no podría retardarse más la actualización de las funciones de la Marina-Armada de México y homologarlas en la normatividad aplicable, tal y como lo sigue a todos los agremiados la Organización Marítima Internacional.

Como integrante de la bancada ciudadana, en nombre de mis compañeros diputados y en congruencia con nuestros principios de actuación, consideramos oportuno actualizar el marco normativo de la Secretaría de Marina, en el entendido que esta propuesta solo pretende fortalecer su actuación institucional y el ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones.

En Movimiento Ciudadano siempre estaremos a favor de impulsar acciones tendientes al fortalecimiento de las funciones de entidades e instituciones públicas en México, de la mejora continua e innovación de la gestión gubernamental. No me queda más que decir que esta propuesta tendrá nuestro voto a favor. Muchas gracias.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Cárdenas Gutiérrez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas.

El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas: Con su venia, señora presidenta. Compañeros y compañeras diputadas, el dictamen que hoy se presenta a este pleno y que fue aprobado en la Comisión de Gobernación tiene como finalidad dar certeza a la actuación que realiza la Armada de México en nuestras costas y mares.

La Marina-Armada de México ha realizado durante muchos años la vigilancia, seguridad y protección marítima, porque así está y lo mandata la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. ¿Qué se aumenta? Lo siguiente: visita, inspección a costas y recintos portuarios.

Qué mejor que la Armada sea la que lleve estos actos. Y establece, que de encontrarse comisión de un hecho delictivo se pondrá a disposición ante las autoridades competentes a las personas y/o objetos relacionados con el mismo. Esto último que se aumenta, está dando certidumbre de hasta dónde es el actuar de la Marina.

Otra modificación es determinar que la Armada de México ejercerá funciones de guardia costera para mantener el Estado de derecho en las zonas marinas, costas, recintos portuarios y protección marítima y actuar en base a protocolos, leyes y normatividad aplicable.

Nuestro país ha firmado convenios y tratados internacionales y es miembro de la Organización Marítima Internacional, esto obliga a México a supervisar a las embarcaciones nacionales y extranjeras, así como a puertos e instalaciones portuarias.

Para lograr lo anterior, es preciso contemplar que la Armada tenga el término de guardia costera a semejanza de otros países del mundo, ya que cuyo concepto y funciones son reconocidos internacionalmente.

Dejamos muy en claro que no se trata de militarizar el territorio nacional, sino de darle mejores condiciones normativas a una de las instituciones encargadas de velar por la seguridad de nuestra nación, como lo es la Secretaría de Marina-Armada de México.

Con esta modificación será posible aumentar la efectividad de los operativos en nuestros mares y puertos en contra de la pesca ilegal, del traslado de mercancías sin permisos, de la introducción de sustancias prohibidas por nuestros mares, de la salida de recursos naturales, del tráfico de personas. En fin, de combatir en cualquiera de sus aspectos al crimen organizado que utiliza estas áreas para sus actividades.

Como parte de nuestro compromiso con las instituciones que velan por la paz y la seguridad de las y los mexicanos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Verde votaremos a favor del presente dictamen, pues consideramos adecuados los cambios que se plantean, ya que se fortalece la vigilancia, verificación e inspección de las actividades que se realizan en todas nuestras zonas marinas y costas nacionales.

Todo ello bajo un estricto control normativo que no afecte los derechos humanos y que no interrumpa la cooperación interinstitucional, pero sobre todo que da certeza jurídica a las instituciones que se encargan de proteger a la nación, como lo es la Secretaría de la Marina-Armada de México. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Izquierdo Rojas. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Rafael Hernández Soriano.

El diputado Rafael Hernández Soriano: Gracias. Con la venia de la Presidencia. Acudo a esta tribuna para señalar que respecto a la discusión de estas dos Leyes Orgánicas, la de la Armada de México y la de la Administración Pública Federal, es una reforma que a nuestro juicio ya se había tardado.

Actualmente no hay alguna guardia, alguna corporación que pueda interceptar alguna embarcación, por ejemplo, con bandera extranjera, y supervisar qué es lo que transporta a nuestras costas y nuestros puertos se han convertido en zonas porosas y, desde luego, se ha permitido que el tráfico de mercancías, de personas con diferentes fines, y también el narcotráfico, pues sean situaciones que el Estado mexicano no tiene perfectamente detectadas en ninguna de nuestras costas.

La Ley Orgánica, que modificamos hace semanas en este pleno por cierto, le da facultades a las capitanías de puerto que estaban bajo la responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que desde luego no tienen ni el personal suficiente ni la capacitación de las condiciones materiales en embarcaciones y personal para realizar ningún tipo de supervisión que implique la defensa de la soberanía.

Por eso, nos parecen relevantes las propuestas de modificación que estamos a punto de aprobar en este pleno porque representa, a nuestro juicio, no solamente el cambio de denominación y creación de la guardia costera para cumplir con recomendaciones y acuerdos que el Estado mexicano ha contraído con organismos internacionales, sino también como una medida para garantizar dos cuestiones fundamentales: el respeto y la defensa de la soberanía nacional en todas las costas de nuestro país y, desde luego, también para las personas que habitan en las costas, la seguridad personal y material, con estas medidas que serán adicionales.

Por eso anunciamos que el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de estas dos iniciativas. Por su atención, gracias.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Hernández Soriano. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Claudia Sánchez Juárez.

La diputada Claudia Sánchez Juárez: Con su venia, diputada. Quiero saludar y felicitar la propuesta que hizo mi compañero, el diputado Quinto Guillén, por esta iniciativa que hoy estamos a punto de aprobar y que sin duda pone de manifiesto la modernización y la homologación del lenguaje, pasando de policía marítima a guardia costera.

Creo que es un asunto que es de celebrarse, porque México tiene signados tratados internacionales de los que es parte y esto permite que, de alguna manera, México entre al concierto internacional para salvaguardar los derechos y el tránsito marítimo.

La Armada de México es una institución militar cuya principal misión es la defensa del país, así como coadyuvar a la seguridad interior del mismo. Por ese motivo es necesario dotar de mejores y mayores elementos jurídicos para que cumpla con sus funciones asignadas por el Estado.

Nuestro país cuenta con una gran variedad de recursos naturales debido a la excelente ubicación bioceánica, lo que en términos económicos ha traído múltiples beneficios, pues actualmente tenemos rutas marítimas que nos han posicionado en un lugar privilegiado dentro de los demás países, siendo de gran utilidad para el comercio global.

México está conectado por vía marítima con 164 países y más de 567 destinos de los cinco continentes, participa en el comercio marítimo internacional con 491 destinos geográficos en el mundo a través de 91 líneas navieras que arriban a nuestro país. Como vemos, compañeras y compañeros diputados, México tiene una ubicación geográfica estratégica en materia de turismo y de actividades logísticas en el mundo.

Es por ello necesario e indispensable seguir teniendo el suficiente orden y cumplir con las acciones de vigilancia en las zonas marinas mexicanas, así como visitas e inspecciones a las embarcaciones para tener mayor seguridad para los mexicanos y para todas las embarcaciones que ocupen nuestros puertos.

Lamentablemente, al ser sitios en donde se mueven diversas mercancías y bienes, existen grupos delictivos que se enfocan en realizar actos ilícitos o se presentan actividades relacionadas con la delincuencia organizada y es precisamente lo que se busca con este dictamen.

Compañeras y compañeros diputados, con esta reforma se fortalecen atribuciones de la Secretaría de Marina, se busca que haya una mejor actuación de las autoridades en las zonas marítimas y con ello evitar la comisión de delitos y mantener el Estado de derecho.

Compañeros y compañeras diputadas, de igual forma la atribución de la Marina para que pueda realizar estas acciones de visita e inspección u otras acciones necesarias abonará en la tarea de dar cumplimiento a lo contenido en los tratados y convenios internacionales de seguridad y protección marítima.

Es por ello que Acción Nacional votará a favor de la presente reforma para dotar de mayores facultades a la Secretaría de Marina-Armada de México, para una mejor protección de nuestras zonas marítimas y de los bienes y recursos que ellas producen, se extraen o se comercian en beneficio de nuestro país.

Es necesario también hacer mención que policía marítima, según lo señala el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 132, lo define como son funciones específicas, enfocadas al mantenimiento del orden público. Sin duda, no están relacionadas con el funcionamiento que realiza la Armada en las zonas marinas mexicanas para el mantenimiento del Estado de derecho.

Es de celebrarse que no solo tiene que ver con un cambio de conceptos, sino con una ampliación de atribuciones por el bien de nuestra soberanía marítima. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Sánchez Juárez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Carlos Federico Quinto Guillén.

El diputado Carlos Federico Quinto Guillén: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados. El dictamen que se presenta para la aprobación de esta honorable asamblea, como ya lo hemos escuchado aquí, conlleva una orientación para darle certeza al mantenimiento del Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, que son parte de nuestro territorio nacional que se extiende por 200 millas náuticas más allá y a lo largo de los 11 mil 122 kilómetros de litorales.

Es decir, un ámbito mayor al Mar Mediterráneo que supera los tres millones de kilómetros cuadrados en donde se ejercen derechos de soberanía, jurisdicciones y otros derechos tanto nacionales como internacionales.

Mares que se caracterizan por su condición bioceánica, su rica biodiversidad, su potencial en recursos, las actividades económicas que ahí se realizan y por supuesto sus rutas comerciales que nos conectan con más de 160 países de todos los continentes. Esto nos destaca su importancia y le otorga a México una privilegiada situación geoestratégica, lo cual también es utilizado por las organizaciones delincuenciales para enmascarar el tráfico ilegal de mercancías, armas, drogas y personas, entre otros delitos que ya aquí se han mencionado.

México, como Estado firmante de convenios y tratados internacionales en materia marítima y como integrante de la Organización Marítima Internacional, tiene como obligación supervisar que las embarcaciones nacionales o extranjeras cumplan con las condiciones para salvaguardar la vida humana en la mar en donde, para su cabal ejecución, se especifica el derecho de visita e inspección, entre otras medidas.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le asigna a la Secretaría de Marina ejercer la autoridad para el cumplimiento del orden jurídico, lo que exige acciones para la prevención y en contra de las personas u organizaciones que atenten contra las riquezas naturales y la estabilidad en citadas zonas marinas.

En la bancada del Partido Revolucionario Institucional estamos seguros de que la Secretaría de Marina requiere de ordenamientos afines para cumplir no sólo con sus funciones de vigilancia por la seguridad y preservación del Estado de derecho, sino que en el marco legal nacional, se reflejen las facultades de visita, inspección u otras acciones conforme al derecho internacional marítimo, funciones realizadas por personal naval militar que es necesario distinguir y diferenciar frente a la de otros cuerpos de seguridad pública, por lo que es pertinente cambiar el concepto de policía marítima por el de guardia costera, reconocido internacionalmente, y que no se contraponen con preceptos constitucionales, y delimita, sin equivocación, nuestro ámbito operativo.

Además esto no conlleva la necesidad de crear ningún nuevo servicio, ya que todo ello se ejecuta a través de la Armada de México que, como marina de guerra, suma su actuar a la defensa nacional pero, en su rol como

servicio de guardia costera, protege los intereses socioeconómicos marítimos nacionales, así como la salvaguarda de la vida humana en la mar.

Por lo tanto y de acuerdo a la delegación de facultades, también se hace necesario modificar en los mismos términos, la Ley Orgánica de la Armada de México, adicionando en el artículo 2 un párrafo cuarto Bis a fin de regular las actividades de esta institución en funciones de guardia costera mediante acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras previstas en la ley y en los ordenamientos internacionales.

Compañeras y compañeros legisladores, su voto a favor garantizará el mantenimiento del Estado de derecho, pero sobre todo, fortalecerá la protección de los intereses nacionales en las zonas marinas, costas y recintos portuarios en beneficio de nuestra sociedad, siempre en un contexto de certeza legal, la vigencia de los derechos humanos y la salvaguarda de la soberanía nacional. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Quinto Guillén.

Se informa a la asamblea que con esta intervención fenece el plazo para la presentación de reservas al presente dictamen. Está a discusión en lo general. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra lo suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido en lo general.

Con fundamento en lo que establece el artículo 109 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular el artículo 30, fracción IV, inciso b), y fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta reserva por el diputado Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano. De igual forma, se ha reservado el artículo 2o., para eliminar la adición de una nueva fracción IV Bis de la Ley Orgánica de la Armada de México, esto por el diputado Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano.

Se solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general de este dictamen y de los artículos no reservados.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Círrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron a favor 391 votos, 30 abstenciones y uno en contra, de un total de 422 diputadas y diputados presentes. Es cuanto.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 391 votos.

De conformidad con lo que establece el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por tres minutos el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 30, fracción IV, inciso b); y fracción VII, éstos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con su permiso, compañeros. Estamos reservando diversas fracciones que tienen que ver con cómo se piensa que se debe de instrumentar esta idea, que es una idea que yo comparto con lo que dijeron aquí los oradores en tribuna, que es una idea necesaria en México, la de transitar de una

policía marítima a una guardia costera, como lo han hecho los países con mejores prácticas en el mundo, pero creo que el error en el caso mexicano ha sido acumular tramos de responsabilidad en fuerzas específicas, cargarle la mano a las instituciones que ya tenemos y que funcionan, en este caso a la Marina, en este caso a la Armada de México, y no crear tramos de responsabilidad diferenciados que nos permitan enfrentar los problemas de seguridad, de impunidad y de justicia de una manera mucho más efectiva y garantizando el respeto a los derechos humanos.

Por ejemplo, en Estados Unidos todo mundo tiene muy claro que la guardia costera, la fuerza naval, los marines, tienen cada uno tramos de responsabilidad específicos, un adiestramiento específico diferenciado. No recibe el mismo adiestramiento ni la misma capacitación ni la misma formación cada uno de los integrantes de estas fuerzas; y nosotros, en vez de ir en esa lógica de mayor claridad de separación en las funciones, de sofisticación, vamos en una lógica en la que todo se lo estamos echando en este caso a la Armada de México, sin mucha claridad de quiénes integrarían esta guardia costera, con qué tramos de responsabilidad.

Para darle sustento a esta reserva yo quisiera leer un texto que escribieron Carlos Silva Forné, Rodrigo Gutiérrez Rivas y Catalina Pérez Correa, sobre el tema y el fenómeno que estamos viviendo en México:

La inclusión del Ejército en tareas de seguridad en entornos violentos, parece traer consigo un inevitable uso de la fuerza bajo una lógica de guerra, y posiblemente sea difícil otro resultado a partir de las características de la formación militar.

Los datos presentados deben tomarse en cuenta al reflexionar sobre la autorización, los límites y las posibilidades del involucramiento del Ejército y la Marina en labores de seguridad pública. Tampoco pueden dejar de considerarse las exigencias que plantean en materia de información, construcción de indicadores y controles legales, institucionales y sociales, sobre los abusos en el uso de la fuerza, en particular de la fuerza letal. Las decisiones que se tomen condicionarán el tipo de Estado en el que viviremos y las relaciones que como sociedad podamos tener con la autoridad.

¿Qué es esta reserva? Es un llamado a que la posición que ha fijado, por ejemplo, entre otros, el diputado Marko Cortés, que dice: discutamos el tema de la inseguridad desde un ámbito integral, no con prisas, no digamos ya en este momento la Guardia Costera que la organice la Armada de México, sino definir bien los tramos de responsabilidad de los estados, de la Marina, de la Defensa Nacional, que lo hagamos en una lógica de racionalidad, de amplio debate y de una amplia participación también de la sociedad civil.

Creo que es necesaria la Guardia Costera, pero creo que necesitamos diseñarla desde tramos de responsabilidad claros. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Álvarez Maynez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Álvarez Maynez, para presentar reserva al artículo 2...

El diputado Jorge Álvarez Maynez nos ha señalado que durante su intervención ha presentado la reserva a ambos artículos; por lo tanto, proceda la Secretaría consultar a la asamblea, en votación económica, si se admite.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto del Colegio Europeo Robert Schuman, invitados por la diputada Sharon Cuenca Ayala. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, los cuales se procede a someter a votación en los términos del dictamen.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos, en los términos del dictamen.

(Votación)

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Esta Presidencia saluda la presencia, en este recinto, de alumnos de la escuela primaria Emilio Carranza, de Pachuca, Hidalgo, invitados por el diputado Alfredo Bejos Nicolás. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto, sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron a favor 313 votos, una abstención, en contra 89 de un total de 403 diputadas y diputados presentes. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 313 votos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México. **Pasa al Senado para los efectos constitucionales correspondientes.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

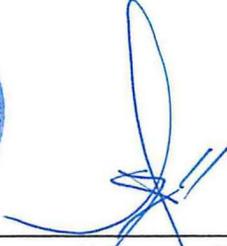
MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-1926
EXP. 6081

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, con número CD-LXIII-II-2P-195, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2017.




Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

RECIBIDO

2017 ABR 26 AM 11 10

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003856



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MEXICO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso b, de la fracción IV, y la fracción VII y se adiciona un segundo párrafo al inciso b del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a III.- ...

IV.- Ejercer:

a. ...

b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, y

c. ...

V.- y VI.- ...

VII.- Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada;

VII Bis.- a XXVI.- ...





Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

I. a IV. ...

IV Bis. Ejercer funciones de **guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.**

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

V. a XVI. ...

Transitorios

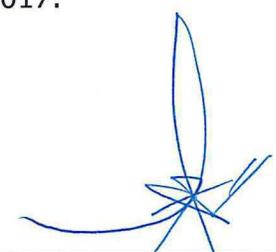
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá promover la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias, dentro de un término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 25 de abril de 2017.




Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta


Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria. El dictamen está disponible en sus escaños.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

(Dictamen de primera lectura)



COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Marina, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b, de la fracción IV y la fracción VII, del artículo 30 de la Ley de la Administración Pública Federal y adiciona la fracción IV Bis del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Los integrantes de estas Comisiones procedieron al estudio de la Minuta en comento, analizando a detalle las consideraciones que sirven de apoyo al proyecto de decreto, a fin de emitir el Dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, numeral 2 inciso a, 86 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113 apartado 2, 117, 135, 177, 178, 182, 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, en virtud de lo cual, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en cuestión, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Marina, y de Estudios Legislativos, Primera, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

- I. En el apartado denominado **“FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS”** se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las comisiones dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado **“ANTECEDENTES GENERALES”** se relata el trámite brindado a la Minuta con Proyecto de Decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
- III. En el apartado denominado **“CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN”**, los integrantes de estas comisiones unidas expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

I. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, numeral 2, inciso a, 86, 89, 90 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 188, 190, 191, 192 y 221 del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideraron que son competentes para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión celebrada el 21 de marzo de 2017 por la Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, el diputado Carlos Federico Quinto Guillén, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b, de la fracción IV y la fracción VII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se adiciona la fracción IV bis del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.
2. En sesión plenaria celebrada el 18 de abril de 2017, la Colegisladora aprobó en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento. En consecuencia, la Minuta fue turnada a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en la fracción A, del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En sesión ordinaria realizada el día 27 de abril de 2017, por el pleno del Senado de la República, mediante el oficio número D.G.P.L. 63-II-2-1926, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México, la cual fue turnada, mediante oficio de Mesa Directiva No. DGPL-2P2A.-4479, a las Comisiones Unidas de Marina , y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA

Propone reformar el inciso b, de la fracción IV y la fracción VII, del artículo 30 de la Ley de la Administración Pública Federal y se adiciona una fracción IV Bis al artículo 2 de la Ley



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Orgánica de la Armada de México, con la finalidad de cambiar el término de funciones de policía marítima por el término de funciones de guardia costera, este último como sinónimo de las funciones que realizan los servicios de guarda costas de otros países y que además, da una idea clara de que dichas funciones están relacionadas con el ámbito marítimo y no con el de seguridad pública.

Lo anterior con la finalidad de emplear un término legal que define y coadyuva a brindar certeza jurídica a las funciones que ya realiza la Armada, mismas que son exclusivas de esta debido al ámbito de su competencia, fortaleciendo el marco jurídico de las Instituciones Mexicanas, encargadas de mantener el Estado de Derecho en territorio nacional.

Propone además ampliar las funciones de Guardia Costera, no tan solo para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, sino también en las costas y recintos portuarios del país, además de la seguridad y protección marítima como actualmente lo lleva a cabo en los términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

Asimismo, se propone que en sus funciones de Guardia Costera, realice acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Mención especial merece, el que derivado de las referidas funciones en el caso de la posible comisión de algún hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, con el objeto de brindar seguridad jurídica al personal que ejercerá sus funciones en sus funciones de Guardia Costera.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación.

Asimismo, que en dicho artículo constitucional se establece que son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional.

De igual manera, dispone que la Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

SEGUNDA. - Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras atribuciones, a la Secretaría de Marina corresponde organizar, administrar y preparar la Armada; manejar el activo y las reservas de la misma; ejercer la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; vigilancia de las zonas marinas mexicanas; las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva; ejercer la autoridad en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

las zonas marinas mexicanas en materia de cumplimiento del orden jurídico nacional, búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar; vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y protección marítima y portuaria.

TERCERA. - Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, son atribuciones del referido Instituto Armado, entre otras: cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano; realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva; garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable.

CUARTA. - Que, de acuerdo a lo señalado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los buques de guerra, en este caso, de la Armada de México, pueden llevar a cabo entre otras acciones:

1. Apresamientos por causa de piratería.
2. Derecho de visita.
3. Derecho de persecución cuando se tengan motivos fundados para creer que el buque ha cometido una infracción de las leyes mexicanas.

Respecto al Derecho interno:

4. Vigilancia,
5. Verificación,
6. Inspección y otras actividades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

QUINTA. - En virtud de lo anterior, las Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en el sentido de que la Secretaría de Marina, a través de la Armada de México, se encuentra facultada para ejercer las funciones materia de la Minuta que se dictamina, en debido cumplimiento a la aplicación del estado de derecho en la mar, con base en lo que dispone el artículo 27 constitucional relativo a las zonas marinas mexicanas y costas del territorio nacional así como en plena coincidencia con los tratados internacionales de los que México forma parte, y a manera de ejemplo, como ha quedado señalado con antelación, en debida aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

SEXTA. – Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la Colegisladora, en el sentido de que es imperante posicionar a nuestro país en el ámbito marítimo internacional, toda vez que México es miembro de la Organización Marítima Internacional¹, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la seguridad y la protección del transporte marítimo y la prevención de la contaminación del mar por los buques, desarrollando diversos temas, entre ellos, la búsqueda de mejorar la seguridad en el mar a través de la elaboración de reglas internacionales que sean cumplidas por las naciones marítimas.

SÉPTIMA. – Toda vez que México ha contraído compromisos internacionales por medio de diversos Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derecho Internacional Marítimo, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, consideramos que al momento de incluirlos en la legislación nacional, sean adecuados a las necesidades reales que se presentan en territorio nacional, por lo que es imperante que sea armonizado lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para así, proporcionar a la

¹ <http://www.imo.org/es/About/Membership/Paginas/MemberStates.aspx>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Secretaría de Marina, los elementos jurídicos necesarios para cumplir con las atribuciones asignadas por el Estado para la vigilancia y seguridad marítima, así como para la preservación del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, toda vez que al ampliar las atribuciones de “vigilancia, visita, inspección y otras acciones” a las “zonas marítimas, costas y recintos portuarios”, consideramos que habrá una mejor aplicación del estado de derecho.

OCTAVA. – Las Comisiones Dictaminadoras coinciden con la Colegisladora de acuerdo a la importancia de establecer acciones de vigilancia tanto en las zonas marinas como el efectuar visitas e inspecciones a las embarcaciones para asegurarse de que sean cumplidas las condiciones de seguridad y protección marítima, lo que traerá como resultado, el cumplimiento de la legislación en materia nacional e internacional.

NOVENA. –De acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, la Secretaría de Marina, a través de la Armada de México y por cuanto hace a la defensa marítima del territorio y al mantenimiento del Estado de Derecho en la mar, llevan a cabo de manera permanente operaciones navales para el control y dominio de las zonas marinas mexicanas y las costas de nuestro país.

Asimismo, la Secretaría de Marina contribuye al mantenimiento de la Seguridad Nacional, mediante su presencia en los espacios marítimos del territorio, que contempla más de 11 mil kilómetros de litorales y más de 3 millones de kilómetros cuadrados de aguas jurisdiccionales.

De igual manera lleva a cabo actividades de inspección, vigilancia y preservación de los recursos naturales marítimos, así como la cooperación con las autoridades de los tres niveles de gobierno para la lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada, especialmente en los estados con mayor incidencia



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

delictiva y donde las fuerzas policiacas han sido rebasadas por los grupos delincuenciales, dirigidas a coadyuvar con la seguridad interior del país y para garantizar el mantenimiento del estado de derecho.

En ese contexto, las Comisiones dictaminadoras arriban a la conclusión de que la Secretaría de Marina cuenta con la capacidad para mantener su presencia en las zonas marinas mexicanas en el ámbito de sus atribuciones, para garantizar la seguridad de las personas, a fin de apoyar a las actividades comerciales, turísticas y de tráfico marítimo, así como en las costas y recintos portuarios del país.

DÉCIMA. – Es así, que las Comisiones Unidas, concordamos con la Colegisladora en la conveniencia de cambiar el concepto de funciones de policía marítima por el concepto funciones de guardia costera, este último como sinónimo de las funciones que realizan los servicios de guardacostas de otros países y que además, da una idea clara de que dichas funciones están relacionadas con el ámbito marítimo y no con el de seguridad pública.

Es preciso señalar, que el empleo de dicho concepto, no implica la creación de un servicio, sino que se emplea un concepto legal que define y proporciona certeza jurídica a las funciones que lleva a cabo la Armada, mismas que son exclusivas de esta debido al ámbito de su competencia.

No se omite mencionar que el concepto de Guardia Costera, es una función reconocida en el ámbito del Derecho Internacional, mismo que lleva a cabo determinadas tareas en los estados ribereños, tales como:

- Búsqueda y rescate en el mar.
- Protección marítima y portuaria.
- Vigilancia de las zonas marinas y costas.
- Cumplimiento del orden jurídico en zonas marinas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

- Protección de tráfico marítimo.
- Protección de recursos marinos.
- Prevención y control de la contaminación marina,
- Vigilancia y protección del medio ambiente marino.

Es así, que la Minuta referida, pretende fortalecer jurídicamente las tareas de la Armada, al igual que dotar al Estado mexicano de mayor certidumbre al expresar sus tareas en funciones de guardia costera, que es el concepto adecuado en el ámbito marítimo, reconocido internacionalmente y, además no se contraponen con los preceptos constitucionales y legislación secundaria.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República, coincidimos con la Colegisladora al respecto y proponemos aprobar la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, en sus términos. Si fuese aprobada por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá remitirse al Ejecutivo Federal, para efectos de lo dispuesto en el apartado A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, apartados A y E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 187, 188, 190, 191, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores los siguientes resolutivos:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

PRIMERO. – Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada De México, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MEXICO.

Artículo Único. - Se reforman el inciso b, de la fracción IV, y la fracción VII y se adiciona un segundo párrafo al inciso b del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a III.- ...

IV.- Ejercer:

a. ...

b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, y

C. ...

V.- y VI. - ...

VII.- Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada;

VII Bis. - a XXVI.- ...

Artículo Segundo. - Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

I. a IV. ...

IV Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Quando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

IV. a XVI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá promover la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias, dentro de un término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México a 27 de abril de 2017.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE MARINA			
	A favor	En contra	Abstención
Sen. Ricardo Barroso Agramont Presidente			
Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez Secretario			
Sen. Miguel Barbosa Huerta Secretario			
Sen. Ernesto Ruffo Appel Integrante			
Sen. José Francisco Yunes Zorrilla Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA			
	A favor	En contra	Abstención
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez Presidente			
Sen. Juan Carlos Romero Hicks Secretaria			
Sen. Ma. del Rocio Pineda Gochi Secretaria			
Sen. Lisbeth Hernández Lecona Integrante			
Sen. Roberto Gil Zuarth Integrante			

27-04-2017

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 10 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 27 de abril de 2017.

Discusión y votación 27 de abril de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 27 de Abril de 2017**

Compañeras y compañeros Senadores, informo a ustedes que recibimos en la Mesa Directiva un dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que el asunto se incorpore a la agenda de este día para su trámite.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que el asunto referido por la Presidencia se incorpore a la agenda de hoy. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza su incorporación, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria. El dictamen está disponible en sus escaños.

(Dictamen de primera lectura)

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza que se omita, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria.

Consulte ahora la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria.

¿Consulto a la Asamblea si hay alguna Senadora o Senador interesado en hacer uso de la voz?

Al no haber oradores, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se considera discutido en lo general.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria.

Al no haber artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al tablero electrónico, se emitieron un total de 76 votos a favor y 10 en contra.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES**

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias. Se encuentra aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Artículo Primero.- Se reforman el inciso b, de la fracción IV, y la fracción VII y se adiciona un segundo párrafo al inciso b del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a III.- ...

IV.- Ejercer:

a. ...

b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, y

c. ...

V.- y VI.- ...

VII.- Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada;

VII Bis.- a XXVI.- ...

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

I. a IV. ...

IV Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

V. a XVI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá promover la expedición de las disposiciones reglamentarias necesarias, dentro de un término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.